

Solicitud de la prórroga de los ERTES

Entre el 1 y 15 de octubre acompañada de una relación de las horas o días de trabajo suspendidos o reducidos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de cada una de las personas trabajadoras, debidamente identificadas en relación con cada uno de los centros de trabajo.

Plazo de ejecución de las acciones formativas

- Entre 01/11/2021 y el 30/06/2022
- Dentro y/o fuera de la jornada laboral

Exoneración de hasta el 80 % con formación

Exoneración del 80 % de las cotizaciones a la seguridad social del 01/11/2021 al 28/02/2022 para las empresas que realicen acciones formativas a los trabajadores en ERTE.

Objetivo

La mejora de las competencias profesionales y la empleabilidad de las personas trabajadoras afectadas por el ERTE.

Ayudas - Incremento del crédito para las personas trabajadoras en ERTE que realicen formación:

- De 1 a 9 personas trabajadoras: 425€ por persona
- De 10 a 49 personas trabajadoras: 400€ por persona
- De 50 o más personas trabajadoras: 320€ por persona

Tipo de acciones formativas que se priorizan (teleformación, presencial y/o aula virtual)

- Vinculadas a las necesidades de la empresa
- Competencias digitales
- Que permitan recualificar aunque no tengan relación directa con la actividad de la empresa

Mínimo de horas por empleado en función del tamaño de la empresa a 29/02/2020

- De menos de 10 personas trabajadoras: sin mínimo
- De 10 a 49 personas trabajadoras: 30 hrs
- De 50 o más: 40 hrs

Declaración Responsable del compromiso de la empresa de realización de acciones formativas

Se presentará mes a mes junto con la solicitud del cálculo de la liquidación de las cuotas identificando las personas trabajadoras beneficiadas por la acción formativa y periodo de la suspensión o reducción de jornada

Tareas de seguimiento y control.

- La TGSS cruzará datos con SEPE en cuanto a la relación de las personas trabajadoras por las que las empresas se han aplicado las exenciones establecidas durante el periodo del 01/11/2021 al 28/02/2022.
- Si alguna persona trabajadora no ha realizado la formación se inicia el expediente sancionador:
 - a) Devolución de las exoneraciones indebidas
 - b) Recargo del 20%
- En el supuesto de que la empresa acredite la puesta a disposición de las personas trabajadoras de las acciones formativas no estará obligada al reintegro de las exenciones cuando la persona trabajadora no las haya realizado.

Oportunidad

- Para las empresas, que obtienen un crédito adicional importante para adecuar las competencias profesionales de sus trabajadores a las nuevas exigencias del mercado y que se convertirán en un futuro próximo en un factor de competitividad e incluso, de supervivencia.
- Para los trabajadores que se encuentran con un mecanismo único para mejorar su empleabilidad a coste cero y que puede significar la llave para sus carreras profesionales.